

Elementos para avanzar hacia la
**convergencia regulatoria
en el sector agroalimentario**
de los países de la ALADI



Índice

1. Importancia de la convergencia regulatoria y del comercio agroalimentario intra-regional.....	3
2. Análisis cuantitativo de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y de los Reglamentos Técnicos por país.....	4
2.1 Clasificación Internacional de las Medidas No Arancelarias según UNCTAD.....	4
2.2 Criterios de selección de medidas a considerar y delimitación del sector.....	5
2.3 Análisis cuantitativo de las medidas por código UNCTAD.....	6
2.4 Análisis cuantitativo de las medidas por grupo de productos.....	11
3. Hallazgos a partir del análisis de los datos.....	12

1. Importancia de la convergencia regulatoria y del comercio agroalimentario intra-regional

En noviembre de 2021, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) realizaron, en forma conjunta, una Jornada con el objetivo de intercambiar opiniones sobre la importancia de la Convergencia Regulatoria a nivel regional para productos del sector agroalimentario. En dicha reunión participaron representantes y expertos del sector público, privado y de organismos internacionales, quienes destacaron la importancia de la convergencia regulatoria para el comercio y la seguridad alimentaria regional, y la necesidad de identificar instrumentos para promoverla.

La región formada por los 13 países miembros de la ALADI es una potencia alimentaria que, en el período 2016-2020, en promedio aportó al mundo el 39% de las exportaciones mundiales de semillas y oleaginosos, el 25% de alimentos para animales, el 18% de las frutas, el 17% de la carne, el 12% de los cereales y el 11% del pescado. Esto la convierte en un actor clave para alcanzar la seguridad alimentaria a nivel no solo regional, sino global¹.

Teniendo en consideración nuevos elementos que inciden en el comercio internacional de productos agroalimentarios y que forman parte de la agenda de la Organización Mundial del Comercio (OMC), tales como el crecimiento en la población mundial, la innovación tecnológica, el cambio climático, la necesidad de contar con sistemas de producción sostenibles y la propagación de enfermedades y plagas, se fortalece la necesidad de impulsar y promover mayor cooperación regulatoria en este sector, ya que la heterogeneidad regulatoria suele implicar costos que obstaculizan el comercio transfronterizo, incluso cuando la normativa aplicada tenga objetivos legítimos.

Para ello, es necesaria la definición de acciones conjuntas entre los países de la región hacia la convergencia regulatoria, con el objetivo de promover la expansión del comercio intrarregional, la seguridad alimentaria, el desarrollo de cadenas de valor y una mayor participación de pequeños y medianos productores.

Como contribución a ese ejercicio, de conformidad con la Actividad 15 del Programa de Actividades 2022 de la ALADI, el presente documento presenta un análisis cuantitativo de las medidas de carácter sanitario y fitosanitario y de obstáculos técnicos al comercio que afectan al sector agroalimentario.

¹ ALADI, IICA. 2022. Nota Conceptual “Convergencia regulatoria para el comercio y la seguridad alimentaria”.

2. Análisis cuantitativo de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Reglamentos Técnicos por país

Para el siguiente análisis se utilizó la información contenida en la base de datos de “Normas Regulatoras de Comercio Exterior” de la ALADI, la cual se desarrolla identificando y recopilando la normativa de los países miembros de la ALADI que contengan medidas no arancelarias (en adelante, MNA), entre ellas las medidas sanitarias y fitosanitarias y los reglamentos técnicos.² En este documento se utiliza la Clasificación Internacional de las Medidas No Arancelarias (MNA) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en su versión 2019.

2.1 Clasificación Internacional de las Medidas No Arancelarias según la UNCTAD

Esta clasificación contempla toda medida de carácter técnico, como las sanitarias, las medioambientales, las de calidad y seguridad y otras que se utilizan como instrumentos de política comercial, por ejemplo, contingentes, controles de precios, restricciones a la exportación, etc. Además, en la clasificación se incluyen medidas en frontera, como las que afectan la competencia, medidas en materia de inversiones vinculadas al comercio, restricciones a la contratación pública o a la distribución de las mercancías.

La clasificación de las MNA está organizada en 16 capítulos de acuerdo con su naturaleza o ámbito de aplicación. A continuación la descripción de los capítulos en mención:

² Estas actividades se llevan a cabo en el marco de cooperación entre la ALADI y la UNCTAD.

CUADRO 1 Clasificación de las medidas no arancelarias			
Importaciones	Medidas técnicas	A	Medidas sanitarias y fitosanitarias
		B	Obstáculos técnicos al comercio
		C	Inspección previa a la expedición y otras formalidades
	Medidas no técnicas	D	Medidas especiales de protección del comercio
		E	Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones, medidas de control de la cantidad y otras restricciones establecidas por motivos distintos de las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio
		F	Medidas de control de precios, incluidas cargas e impuestos adicionales
		G	Medidas financieras
		H	Medidas que afectan a la competencia
		I	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio
		J	Restricciones a la distribución
		K	Restricciones a los servicios de posventa
		L	Subvenciones y otras formas de apoyo
		M	Restricciones a la contratación pública
		N	Propiedad intelectual
		O	Normas de origen
Exportaciones	P	Medidas relacionadas con las exportaciones	

Fuente: Extraído de Clasificación Internacional de las Medidas No Arancelarias. Versión de 2019. (UNCTAD)

2.2 Criterios de selección de medidas a considerar y delimitación del sector

Considerando que la convergencia regulatoria tiene como objetivo definir una base común para la generación y aplicación de las MNA en los diferentes países, se hace necesario identificar aquellas medidas que por sus características e incidencia en el comercio internacional resulten prioritarias para su análisis.

En tal sentido, el presente documento considera sólo las MNA de carácter técnico aplicadas a las importaciones y a las exportaciones, en el entendido de que éstas serían viables para un proyecto de convergencia, al no responder a condiciones específicas de estrategia comercial de cada país como podrían ser el control de precios, es establecimiento de contingentes, etc.

En base a ese criterio, en materia de importaciones se seleccionaron para fines de este documento las medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio e inspección previa a la expedición y otras formalidades, es decir del Capítulo A al C.

Por lo que toca a las exportaciones, se consideraron las medidas técnicas comprendidas en el código de la clasificación P1 las cuales incorporan entre otros autorizaciones, registros y evaluación de la conformidad.

Para los fines del presente documento se consideraron los productos clasificados dentro de los capítulos 1 al 23 del Sistema Armonizado, exceptuando los Capítulos 05, 06 y 14.

Para mayor referencia, en los anexos 1 y 2 se encuentran la clasificación de las medidas no arancelarias, así como el listado de productos considerados, respectivamente.

2.3 Análisis cuantitativo de las medidas por código UNCTAD

Del total de medidas aplicadas a las importaciones de las que se tiene registro en la base de datos de la ALADI (Capítulo A al G) - 11.164 medidas -, 10.783 son de carácter técnico, esto es, comprendidas en los Capítulos A y B de la clasificación. Estos datos evidencian que en el sector agroalimentario el 96,5% de las MNA aplicadas a las importaciones por los países de la región son medidas sanitarias, fitosanitarias (86,9 %) y reglamentos técnicos (13,1 %).

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aplicadas a las importaciones

Del Cuadro 2 infra, se destaca que dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias (Capítulo A de la clasificación) donde mayor número de medidas se concentran son las contenidas en el código A8 (Evaluación de la conformidad en relación a MSF). Se trata de medidas que establecen la obligación de verificar que los requisitos sanitarios y fitosanitarios se hayan cumplido.

La evaluación de la conformidad es muy importante para garantizar que las condiciones de los productos cumplen con las exigencias vigentes para el ingreso de los productos al país importador. De las 9.367 medidas MSF aplicadas al sector agroalimentario, 4.896 son códigos dentro de la categoría A8, esto es el 52,2% de las medidas del capítulo A.

Las medidas de evaluación de la conformidad más utilizadas son las contenidas en el código UNCTAD A83 (certificado sanitario), esto es que los productos que se importen cuenten con certificados que indiquen el cumplimiento de ciertos requisitos precisos detallados en cada regulación. Este código contiene 1.888 medidas, que representan el 38,5% de las medidas de evaluación de la conformidad del capítulo A en el sector.

También se destacan los requisitos de inspección que son contemplados en el código UNCTAD A84, que establecen la inspección de los productos para el ingreso al país importador, con 1.362 medidas aplicadas, que se traducen en un 27,8% de las medidas de evaluación de la conformidad.

En el código UNCTAD A82 (Prueba, ensayo o muestreo), el cual contiene requisitos para comprobar a través de análisis que los productos mantienen un nivel de sanidad

conforme a una norma determinada, se encuentran 1.118 medidas, que representan el 22,8% de las medidas de evaluación de la conformidad del capítulo A en el sector.

De lo anterior se desprende que los requisitos de certificación, de análisis y de inspección representan el 89% de las medidas dentro de la evaluación de la conformidad, y un 46% del total de las medidas del capítulo A.

También debemos destacar a las medidas que imponen requisitos de embalaje y envasado, contemplados en el código UNCTAD A33, son medidas que especifican el modo de embalar y envasar, así como los materiales que se utilizan para ello, directamente vinculadas con la inocuidad de los alimentos. Las 1.115 medidas contabilizadas dentro de este código representan el 11,9% de las medidas sanitarias y fitosanitarias en el sector.

En lo que refiere a las medidas comprendidas en el código A14 que se refieren a autorizaciones para determinados productos por motivos sanitarios y fitosanitarios para la importación, representando el 7,6% de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas al sector agroalimentario.

Finalmente cabe destacar la relevante diferencia entre el número de medidas sanitarias y fitosanitarias registradas a las importaciones por país en la base de la ALADI, mostrando un espectro que va desde 23 hasta 4.289.

CUADRO 2 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias aplicadas a las importaciones por país.														
Cod UNCTAD	AR	BO	BR	COL	CUB	CHI	EC	MX	PAN	PAR	PER	URU	VEN	
A11	6	3	12	11	0	10	31	1	7	2	7	15	9	
A12	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
A13	7	0	8	3	0	2	0	22	4	1	3	9	0	
A14	36	20	47	24	4	8	110	5	71	10	325	45	14	719
A15	21	12	10	7	0	10	13	1	2	1	42	9	2	
A19	4	0	2	1	0	0	0	0	11	0	1	0	0	
A21	4	0	12	8	0	11	10	9	20	1	8	2	3	
A22	4	0	6	6	1	2	5	7	3	3	1	4	2	
A31	5	0	9	1	0	16	6	13	35	0	34	2	0	
A32	0	0	0	0	0	5	0	1	589	0	11	9	0	
A33	3	4	47	1	1	48	59	9	811	0	126	3	3	1.115
A41	0	0	39	5	0	3	6	4	3	0	3	2	0	
A42	1	0	5	7	1	4	2	13	79	0	21	4	2	
A49	4	14	15	6	1	87	18	0	15	0	37	13	2	
A51	0	0	5	3	0	22	8	1	5	0	35	3	1	
A52	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	
A53	3	2	13	2	0	35	32	0	31	0	45	7	1	
A59	0	0	2	0	0	11	20	1	18	0	91	3	0	
A61	0	0	0	0	0	3	0	0	26	0	4	1	0	
A62	0	0	0	1	0	3	0	0	2	0	20	0	0	
A63	0	0	2	0	0	0	2	1	6	0	5	0	0	
A64	9	0	11	4	2	61	7	2	151	0	72	11	0	
A69	0	0	6	1	0	5	28	0	8	0	94	0	0	
A81	6	3	7	9	1	0	13	0	13	2	7	2	2	
A82	12	2	59	6	1	14	34	16	768	1	143	61	1	1.118
A83	48	22	201	19	6	194	100	25	845	8	317	91	12	1.888
A84	17	16	165	13	1	144	80	17	611	4	201	88	5	1.362
A851	3	0	5	0	1	2	2	0	62	0	26	8	0	
A852	0	0	1	1	1	11	2	0	11	0	6	0	0	
A853	0	0	0	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	
A859	0	0	2	1	0	1	0	0	1	0	5	4	0	
A86	16	1	26	3	2	34	4	9	79	1	76	35	2	
A89	2	0	3	0	0	1	1	1	0	0	5	1	1	
A9	9	0	23	1	0	3	5	3	0	3	23	7	1	
TOTAL	220	99	743	144	23	755	598	163	4.289	37	1.794	439	63	9.367

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la base de datos de Normas Regulatorias de Comercio Exterior de la ALADI.

Obstáculos técnicos para las importaciones

Las medidas relativas a los obstáculos técnicos en el sector agroalimentario son menos utilizadas que las medidas sanitarias y fitosanitarias, pero tienen un nivel importante de número de medidas aplicadas.

Dentro de los obstáculos técnicos al comercio utilizados por los países miembros en el sector agroalimentario, se destacan los requisitos de etiquetado contenidos en el código UNCTAD B31, que son medidas que determinan el tipo, tamaño, idioma y características de los textos en embalajes y etiquetas, tales como: información del producto, componentes, instrucciones y avisos o advertencias de seguridad. Aquí encontramos 499 medidas aplicadas por los países de la región, que representan el 35,2% de los requisitos relativos a reglamentos técnicos de la región.

En menor medida, se destaca el código B33 que refiere a requisitos de embalaje y envasado, pero a diferencia de las contenidas en el capítulo A, estas establecen el modo correcto de embalar y envasar y las características de los mismos. Son 133 medidas dentro de este código, representando el 9,3% de las medidas del capítulo B.

Además, se destacan dentro del capítulo B los requisitos clasificados en el código UNCTAD B7, que son requisitos de calidad, seguridad y rendimiento de los productos, con 249 medidas aplicadas, que se traducen en un 17,5% de las medidas del capítulo.

En el cuadro 3 infra se presenta la información arriba descrita.

CUADRO 3 Obstáculos técnicos aplicados a las importaciones por país.														
Cod UNCTAD	AR	BO	BR	COL	CUB	CHI	EC	MX	PAN	PAR	PER	URU	VEN	
B14	7	2	5	4	2	3	5	1	0	1	2	1	3	
B15	16	3	13	9	2	3	7	1	1	4	0	7	5	
B19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
B21	1	0	2	1	0	1	3	1	0	0	0	1	0	
B22	0	0	1	0	0	0	0	2	1	0	0	1	1	
B31	37	14	65	29	2	43	60	44	114	7	47	25	12	499
B32	0	1	1	0	0	1	1	1	34	0	5	2	0	
B33	5	1	7	4	0	2	15	16	65	3	8	5	2	133
B41	4	0	2	4	0	0	2	2	15	0	1	0	0	
B42	1	1	3	0	0	0	2	1	2	0	1	3	0	
B49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
B6	3	0	2	0	0	1	1	4	1	1	0	1	3	
B7	14	1	46	7	1	8	73	13	51	5	2	23	5	249
B81	7	0	7	5	1	4	2	1	1	2	4	5	3	
B82	6	0	13	3	0	2	35	13	16	1	3	7	4	
B83	6	2	9	3	2	7	17	9	4	2	5	11	0	
B84	2	0	9	3	0	1	8	3	2	0	3	1	0	
B851	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
B852	0	0	0	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
B853	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	
B859	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
B89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
B9	12	1	10	4	0	2	4	1	0	1	1	3	2	
TOTAL	122	26	195	79	10	80	239	113	307	27	82	96	40	1.416
Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la base de datos de Normas Regulatorias de Comercio Exterior de la ALADI.														

Medidas técnicas para las exportaciones

En la región, se contabilizan 212 medidas de carácter técnico impuestas a las exportaciones (P1 de la clasificación UNCTAD), representando el 75,9% del total de las medidas aplicadas a las exportaciones.

Las medidas técnicas a la exportación en el sector agroalimentario más utilizadas se refieren a la certificación exigida por el país exportador contenidas en el código P163, es decir, el requisito de obtener un certificado sanitario, fitosanitario o técnico previo a la exportación de los productos. Este tipo de medidas se enmarcan en los sistemas de evaluación de conformidad para la verificación de cumplimiento con determinado requisito en materia de medidas sanitarias o fitosanitarias, o de obstáculos técnicos al comercio. Son 51 medidas aplicadas por los países de la región dentro de este código UNCTAD, lo que representa un 24% de las medidas técnicas aplicadas a la exportación.

Dentro del código P11 (autorizaciones técnicas) se cuenta con 39 medidas, mientras que en el P12 (registro por motivos técnicos) se aplican 38, representando un 18,3% y 17,9%, respectivamente, de las medidas técnicas aplicadas a la exportación.

CUADRO 4 Medidas técnicas aplicadas a las exportaciones por país.														
Cod UNCTAD	AR	BO	BR	COL	CUB	CHI	EC	MX	PAN	PAR	PER	URU	VEN	
P11	9	2	2	6	2	2	5	5	0	1	1	4	0	39
P12	8	2	3	10	0	1	7	1	3	1	0	2	0	38
P13	0	0	3	4	0	1	0	1	3	0	0	4	0	
P14	3	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	
P15	3	0	0	0	0	0	1	1	3	0	0	2	0	
P161	4	0	0	1	1	1	1	1	1	0	2	1	0	
P162	3	0	3	4	0	0	3	1	3	0	2	1	0	
P163	9	1	6	8	4	0	4	4	3	0	7	5	0	51
P169	1	0	3	0	0	5	1	0	2	0	1	1	0	
P17	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	
P19	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	41	5	21	33	8	10	24	15	18	2	14	21	0	212

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la base de datos de Normas Regulatoras de Comercio Exterior de la ALADI.

2.4 Análisis cuantitativo de las medidas por grupo de productos

CUADRO 5 Distribución de medidas por grupos de productos en los Capítulos A, B y P.				
Capítulo UNCTAD	Productos de origen animal	Productos de origen vegetal	Grasas y aceites comestibles	Productos procesados
A	1.704	7.746	261	929
B	357	761	175	577
P	109	91	22	58
TOTAL	2.170	8.298	458	1.564

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos de la base de datos de Normas Regulatoras de Comercio Exterior de la ALADI.

Como se observa en el cuadro 5, los países de la región aplican una mayor cantidad de medidas de carácter técnico a los productos de origen vegetal, con un 66,4% de las medidas técnicas registradas, seguido de los productos de origen animal con 17,3%, siendo los productos alimenticios con un nivel mayor de procesamiento y valor agregado, como es grasas y aceites comestibles y alimentos procesados, a los que se les aplican menores cantidades de medidas en general.

Las medidas relativas al Capítulo A muestran una mayor incidencia en los productos de origen vegetal y animal; más del 88% de las medidas sanitarias y fitosanitarias se concentran en estos dos grupos de productos.

En el caso de las medidas comprendidas en el Capítulo B, éstas muestran menos concentración entre los diversos grupos de productos; se observa que los productos de origen vegetal concentran el 40,69% de las medidas; el 30,86% se aplican a productos alimenticios procesados; un 19,1% se aplican a los productos de origen animal, y 9,35% se aplican a grasas y aceites comestibles.

De lo anterior se desprende que los productos alimenticios frescos y con menor valor agregado se regulan mayormente por normativa de carácter sanitario y fitosanitario, mientras que los productos procesados suelen implicar regulaciones con requisitos contenidos en reglamentos técnicos.

3. Hallazgos a partir del análisis de los datos

A partir del análisis cuantitativo de los registros sobre medidas no arancelarias en el sector agroalimentario de la ALADI se destaca:

- El 96,5% de las medidas no arancelarias aplicadas a las importaciones son sanitarias, fitosanitarias (86,9 %) y obstáculos técnicos (13,1%).
- Dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias, el 52,2 % se refieren a la evaluación de la conformidad.
- En relación a las medidas de evaluación de la conformidad, 9 de cada 10 corresponden a certificación, análisis e inspección.
- Se identificó una relevante diferencia entre el número de medidas sanitarias y fitosanitarias registradas a las importaciones para productos agroalimentarios por país en la base de la ALADI, mostrando un espectro que va desde las 23 hasta las 4.289 medidas.
- Respecto de las medidas identificadas a las exportaciones, 8 de cada 10 corresponden a medidas de carácter técnico como la certificación, las autorizaciones previas y los registros correspondientes.
- Por su parte, los productos de origen vegetal agrupan el 66,4 % del total de las medidas técnicas registradas, seguidos de los de origen animal con un 17,3% del total.
- Los productos clasificados como grasas y aceites comestibles y alimentos procesados, cuentan con menor número de registros en las medidas técnicas no arancelarias.
- Se observó que en tanto mayor valor agregado se incorpora en los productos agroalimentarios, se reducen los requisitos de carácter sanitario y fitosanitario y se incrementan los relativos a los obstáculos técnicos relacionados con la calidad, etiquetado y envasado.

De acuerdo al análisis de los datos, es posible identificar las áreas prioritarias para avanzar hacia una convergencia regulatoria en el sector agroalimentario, que parta de ordenamientos jurídicos distintos pero persiga similares soluciones. Lo anterior con la finalidad de eliminar medidas o procesos innecesarios para salvaguardar la salud e

integridad de los consumidores, al tiempo de promover la seguridad alimentaria de la región.

Por todo lo anterior, se reconoce el beneficio de trabajar en forma colaborativa entre las organizaciones internacionales, las autoridades gubernamentales vinculadas al tema y el sector empresarial, abordando principalmente los siguientes temas:

- Reconocimiento de la equivalencia vinculada a los sistemas de pruebas, ensayos y muestreos, inspección y certificación de alimentos.
- Reconocimiento mutuo de Organismos de Evaluación de la Conformidad, mediante la aceptación de los resultados de sus exámenes y la certificación de productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos.
- Fortalecimiento de la capacidad de los laboratorios de control de los alimentos mediante una Red Regional de Cooperación de Laboratorios.

ANEXO 1

A los efectos de comprender los datos aquí presentados se detalla el contenido de las medidas técnicas contempladas.

El **Capítulo A** que contiene las **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**, se divide en:

A1 Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios

A11 Prohibiciones por motivos sanitarios y fitosanitarios

A12 Restricciones geográficas a la admisibilidad

A13 Enfoque de sistema

A14 Requisito de autorización por motivos sanitarios y fitosanitarios para la importación de determinados productos

A15 Requisito de autorización para los importadores por motivos sanitarios y fitosanitarios

A19 Prohibiciones o restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios, no especificadas en otra parte

A2 Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias

A21 Límites de tolerancia de residuos o contaminación por determinadas sustancias (no microbiológicas)

A22 Uso restringido de determinadas sustancias en alimentos y piensos y en materiales destinados a entrar en contacto con ellos

A3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envase

A31 Requisitos de etiquetado

A32 Requisitos de marcado

A33 Requisitos de embalaje y envase

A4 Requisitos de higiene relacionados con las condiciones sanitarias y fitosanitarias

A41 Criterios microbiológicos para productos finales

A42 Prácticas de higiene en la producción relacionadas con las condiciones sanitarias y fitosanitarias

A49 Requisitos de higiene no especificados en otra parte

A5 Tratamiento del producto final para eliminar organismos patógenos y plagas vegetales y animales; o prohibición de tratamiento

A51 Tratamiento de frío o de calor

A52 Irradiación

A53 Fumigación

A59 Tratamientos del producto final para eliminar organismos patógenos y plagas vegetales y animales no especificados en otra parte, o prohibición de tratamiento

A6 Otros requisitos para procesos de producción y posproducción

A61 Procesos de cultivo de vegetales

A62 Procesos de cría o captura de animales

A63 Elaboración de alimentos y piensos

A64 Condiciones de almacenamiento y transporte

A69 Otros requisitos para procesos de producción y posproducción no especificados en otra parte

A8 Evaluación de la conformidad en relación con las condiciones sanitarias y fitosanitarias

A81 Requisitos de registro y aprobación de los productos

A82 Requisitos de prueba

A83 Requisitos de certificación

A84 Requisitos de inspección

A85 Requisitos de trazabilidad

A851 Origen de los materiales y las partes

A852 Historial del proceso de transformación

A853 Distribución y ubicación de los productos tras su entrega

A859 Requisitos de trazabilidad no especificados en otra parte

A86 Requisitos de cuarentena

A89 Evaluación de la conformidad en relación con las condiciones sanitarias y fitosanitarias no especificadas en otra parte

A9 Medidas sanitarias y fitosanitarias no especificadas en otra parte

El **Capítulo B** que contiene los **Obstáculos Técnicos al Comercio**, se divide en:

B1 Autorizaciones y licencias de importación relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio

B14 Requisitos de autorización para la importación de determinados productos

B15 Requisitos de autorización para los importadores

B19 Autorizaciones y licencias de importación relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

B2 Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias

B21 Límites de tolerancia de residuos o de contaminación por determinadas sustancias

B22 Uso restringido de determinadas sustancias

B3 Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envase

B31 Requisitos de etiquetado

B32 Requisitos de marcado

B33 Requisitos de embalaje y envase

B4 Requisitos para procesos de producción o posproducción

B41 Reglamentos en materia de obstáculos técnicos al comercio sobre procesos de producción

B42 Reglamentos en materia de obstáculos técnicos al comercio sobre transporte y almacenamiento

B49 Requisitos de producción o posproducción no especificados en otra parte

B6 Requisitos sobre la identidad de los productos

B7 Requisitos de calidad, seguridad y rendimiento de los productos

B8 Evaluación de la conformidad en relación con los obstáculos técnicos al comercio

B81 Requisitos de registro/aprobación de los productos

B82 Requisitos de prueba

B83 Requisitos de certificación

B84 Requisitos de inspección

B85 Requisitos de trazabilidad

B851 Origen de los materiales y las partes

B852 Historial del proceso de elaboración

B853 Distribución y ubicación de los productos tras su entrega

B859 Requisitos de trazabilidad no especificados en otra parte

B89 Medidas de evaluación de la conformidad en relación con los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

B9 Medidas relativas a los obstáculos técnicos al comercio no especificadas en otra parte

El **Capítulo C** que contiene **Inspección Previa a la Expedición y otras formalidades**, se divide en:

C1 Inspección previa a la expedición

C2 Requisito de expedición directa

C3 Requisito de paso por determinado puesto aduanero

C4 Requisitos de supervisión y vigilancia de las importaciones y otras medidas de trámite de licencias automáticas

C9 Otras formalidades no especificadas en otra parte

Dentro del **Capítulo P** que contiene **Medidas relacionadas con las Exportaciones**, las medidas de carácter técnico dentro de este capítulo son:

P1 Medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio relacionados con las exportaciones

P11 Requisitos de autorizaciones o permisos para la exportación, por motivos técnicos

P12 Requisitos de registro para la exportación, por motivos técnicos

P13 Requisitos de producción y posproducción para la exportación

P14 Requisitos de calidad, seguridad y rendimiento de los productos

P15 Requisitos de etiquetado, marcado o embalaje y envase

P16 Evaluación de la conformidad

P161 Requisitos de prueba

P162 Requisitos de inspección

P163 Certificación exigida por el país exportador

P169 Medidas de evaluación de la conformidad no especificadas en otra parte

P17 Prohibición de exportación por motivos sanitarios y fitosanitarios

P19 Medidas técnicas relacionadas con las exportaciones no especificadas en otra parte

ANEXO 2 – Listado de productos comprendidos en el análisis

Subpartida	Descripción
	Animales vivos de la especie bovina.
	- Bovinos domésticos:
0102.21	-- Reproductores de raza pura
0102.29	-- Los demás
0102.39	-- Los demás
0102.90	- Los demás
	Animales vivos de la especie porcina.
0103.10	- Reproductores de raza pura
	- Los demás:
0103.91	-- De peso inferior a 50 kg
0103.92	-- De peso superior o igual a 50 kg
	Animales vivos de las especies ovina o caprina.
0104.10	- De la especie ovina
0104.20	- De la especie caprina
	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.
	- De peso inferior o igual a 185 g:
0105.11	-- Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>
0105.12	-- Pavos (gallipavos)
0105.13	-- Patos
0105.14	-- Gansos
0105.15	-- Pintadas
0105.94	-- Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>
0105.99	-- Los demás
	Los demás animales vivos.
	- Insectos:
0106.41	-- Abejas
0106.49	-- Los demás
0106.90	- Los demás
	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
0201.10	- En canales o medias canales
0201.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0201.30	- Deshuesada
	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
0202.10	- En canales o medias canales
0202.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0202.30	- Deshuesada
	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
	- Fresca o refrigerada:
0203.11	-- En canales o medias canales
0203.12	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0203.19	-- Las demás

Subpartida	Descripción
	- Congelada:
0203.21	-- En canales o medias canales
0203.22	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0203.29	-- Las demás
	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.
0204.10	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:
0204.21	-- En canales o medias canales
0204.22	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.23	-- Deshuesadas
0204.30	- Canales o medias canales de cordero, congeladas
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:
0204.41	-- En canales o medias canales
0204.42	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.43	-- Deshuesadas
0204.50	- Carne de animales de la especie caprina
	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballo, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
0206.10	- De la especie bovina, frescos o refrigerados
	- De la especie bovina, congelados:
0206.21	-- Lenguas
0206.22	-- Hígados
0206.29	-- Los demás
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados
	- De la especie porcina, congelados:
0206.41	-- Hígados
0206.49	-- Los demás
0206.80	- Los demás, frescos o refrigerados
0206.90	- Los demás, congelados
	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :
0207.11	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12	-- Sin trocear, congelados
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados
	- De pavo (gallipavo):
0207.24	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.25	-- Sin trocear, congelados
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados
	- De pato:
0207.41	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.42	-- Sin trocear, congelados

Subpartida	Descripción
0207.43	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.44	-- Los demás, frescos o refrigerados
0207.45	-- Los demás, congelados
	- De ganso:
0207.51	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.52	-- Sin trocear, congelados
0207.53	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.54	-- Los demás, frescos o refrigerados
0207.55	-- Los demás, congelados
0207.60	- De pintada
	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.
0208.10	- De conejo o liebre
0208.90	- Los demás
	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.
0209.10	- De cerdo
0209.90	- Los demás
	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.
	- Carne de la especie porcina:
0210.11	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0210.12	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
0210.19	-- Las demás
0210.20	- Carne de la especie bovina
	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:
0210.99	-- Los demás
	Peces vivos.
	- Los demás peces vivos:
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)
0301.93	-- Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>)
0301.94	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)
0301.95	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)
0301.99	-- Los demás
	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
	- Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:
0302.11	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0302.13	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)
0302.14	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
0302.19	-- Los demás

Subpartida	Descripción
	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:
0302.21	-- Fletanes («halibut») (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)
0302.22	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)
0302.23	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)
0302.24	-- Rodaballos («turbots») (<i>Psetta maxima</i>)
0302.29	-- Los demás
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados (bonitos de vientre rayado) (<i>Katsuwonus pelamis</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:
0302.31	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)
0302.32	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)
0302.33	-- Listados (bonitos de vientre rayado) (<i>Katsuwonus pelamis</i>)
0302.34	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)
0302.35	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)
0302.36	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)
0302.39	-- Los demás
	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger spp.</i>), carites (<i>Scomberomorus spp.</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), pámpanos (<i>Caranx spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus spp.</i>), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda spp.</i>), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:
0302.41	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
0302.42	-- Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)
0302.43	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)
0302.44	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)
0302.45	-- Jureles (<i>Trachurus spp.</i>)
0302.46	-- Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)
0302.47	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
0302.49	-- Los demás
	- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:
0302.51	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
0302.52	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)
0302.53	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)
0302.54	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)
0302.55	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
0302.56	-- Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)
0302.59	-- Los demás
	- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:
0302.71	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)

Subpartida	Descripción
0302.72	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)
0302.73	-- Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>)
0302.74	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)
0302.79	-- Los demás
	- Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:
0302.81	-- Cazones y demás escualos
0302.82	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)
0302.83	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
0302.84	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>)
0302.85	-- Sargos (Doradas, Espáridos)* (<i>Sparidae</i>)
0302.89	-- Los demás
	- Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:
0302.91	-- Hígados, huevas y lechas
0302.92	-- Aletas de tiburón
0302.99	-- Los demás
	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
	- Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:
0303.11	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)
0303.12	-- Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)
0303.13	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
0303.14	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0303.19	-- Los demás
	- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:
0303.23	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)
0303.24	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)
0303.25	-- Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>)
0303.26	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)
0303.29	-- Los demás
	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:
0303.31	-- Fletanes («halibut») (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)
0303.32	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)
0303.33	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)
0303.34	-- Rodaballos («turbots») (<i>Psetta maxima</i>)
0303.39	-- Los demás
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados (bonitos de vientre rayado) (<i>Katsuwonus pelamis</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:

Subpartida	Descripción
0303.41	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)
0303.42	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)
0303.43	-- Listados (bonitos de vientre rayado) (<i>Katsuwonus pelamis</i>)
0303.44	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)
0303.45	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)
0303.46	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)
0303.49	-- Los demás
	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger spp.</i>), carites (<i>Scomberomorus spp.</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), pámpanos (<i>Caranx spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus spp.</i>), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda spp.</i>), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:
0303.51	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
0303.53	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)
0303.54	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)
0303.55	-- Jureles (<i>Trachurus spp.</i>)
0303.56	-- Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)
0303.57	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
0303.59	-- Los demás
	- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:
0303.63	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
0303.64	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)
0303.65	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)
0303.66	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)
0303.67	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
0303.68	-- Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)
0303.69	-- Los demás
	- Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:
0303.81	-- Cazonos y demás escualos
0303.82	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)
0303.83	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototeniás negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
0303.84	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>)
0303.89	-- Los demás
0303.91	-- Hígados, huevas y lechas
0303.92	-- Aletas de tiburón
0303.99	-- Los demás
	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
	- Filetes frescos o refrigerados de tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus</i>

Subpartida	Descripción
	<i>hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):
0304.31	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)
0304.32	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)
0304.33	-- Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)
0304.39	-- Los demás
	- Filetes de los demás pescados, frescos o refrigerados:
0304.41	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
0304.42	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0304.43	-- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>)
0304.44	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>
0304.45	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
0304.46	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototeniás negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
0304.47	-- Cazonas y demás escualos
0304.48	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)
0304.49	-- Los demás
	- Los demás, frescos o refrigerados:
0304.51	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
0304.52	-- Salmónidos
0304.53	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>
0304.54	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
0304.55	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototeniás negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
0304.56	-- Cazonas y demás escualos
0304.57	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)
0304.59	-- Los demás
	- Filetes congelados de tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):
0304.61	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)
0304.62	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)
0304.63	-- Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)
0304.69	-- Los demás
	- Filetes congelados de pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> :
0304.71	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
0304.72	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)

Subpartida	Descripción
0304.73	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)
0304.74	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)
0304.75	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
0304.79	-- Los demás
	- Filetes congelados de los demás pescados:
0304.81	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
0304.82	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)
0304.83	-- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>)
0304.84	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
0304.85	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototeniás negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
0304.86	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
0304.87	-- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados (bonitos de vientre rayado) (<i>Katsuwonus pelamis</i>)
0304.88	-- Cazonos, demás escualos y rayas (<i>Rajidae</i>)
0304.89	-- Los demás
	- Los demás, congelados:
0304.91	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)
0304.92	-- Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototeniás negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)
0304.93	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
0304.94	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
0304.95	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)
0304.96	-- Cazonos y demás escualos
0304.97	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)
0304.99	-- Los demás
	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado.
0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera
	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:
0305.31	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
0305.32	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>
0305.39	-- Los demás
	- Pescados ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado:
0305.41	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)
0305.42	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
0305.43	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)

Subpartida	Descripción
0305.44	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
0305.49	-- Los demás
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar, excepto los despojos comestibles:
0305.51	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
0305.52	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
0305.53	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
0305.54	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger spp.</i>), carites (<i>Scomberomorus spp.</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), pámpanos (<i>Caranx spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus spp.</i>), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda spp.</i>), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>)
0305.59	-- Los demás
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles:
0305.61	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)
0305.62	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)
0305.63	-- Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)
0305.64	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)
0305.69	-- Los demás
	- Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:
0305.71	-- Aletas de tiburón
0305.72	-- Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado
0305.79	-- Los demás
	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera.
	- Congelados:
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros)
0306.15	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)
0306.16	-- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>)
0306.17	-- Los demás camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>
0306.19	-- Los demás
	- Vivos, frescos o refrigerados:
0306.31	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)
0306.32	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)
0306.33	-- Cangrejos (excepto macruros)

Subpartida	Descripción
0306.34	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)
0306.35	-- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>)
0306.36	-- Los demás camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>
0306.39	-- Los demás
0306.91	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)
0306.92	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)
0306.93	-- Cangrejos (excepto macruros)
0306.94	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)
0306.95	-- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>
0306.99	-- Los demás
	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado.
	- Ostras:
0307.11	-- Vivas, frescas o refrigeradas
0307.12	-- Congeladas
0307.19	-- Las demás
	- Vieiras, volandeiras y demás moluscos de la familia <i>Pectinidae</i> :
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.22	-- Congelados
0307.29	-- Los demás
	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):
0307.31	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.32	-- Congelados
0307.39	-- Los demás
	- Jibias (sepias)* y globitos; calamares y potas:
0307.42	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.43	-- Congelados
0307.49	-- Los demás
	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):
0307.51	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.52	-- Congelados
0307.59	-- Los demás
0307.60	- Caracoles, excepto los de mar
	- Almejas, berberechos y arcas (familias <i>Arcidae</i> , <i>Arctidae</i> , <i>Cardiidae</i> , <i>Donacidae</i> , <i>Hiattellidae</i> , <i>Mactridae</i> , <i>Mesodesmatidae</i> , <i>Myidae</i> , <i>Semelidae</i> , <i>Solecurtidae</i> , <i>Solenidae</i> , <i>Tridacnidae</i> y <i>Veneridae</i>):
0307.71	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.72	-- Congelados
0307.79	-- Los demás
	- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>) y cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>):
0307.81	-- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados
0307.82	-- Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados
0307.83	-- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), congelados
0307.84	-- Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), congelados
0307.87	-- Los demás abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>)

Subpartida	Descripción
0307.88	-- Los demás cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>)
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados
0307.92	-- Congelados
0307.99	-- Los demás
	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos ahumados, excepto los crustáceos y moluscos, incluso cocidos antes o durante el ahumado.
	- Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus, Holothuroidea</i>):
0308.11	-- Vivos, frescos o refrigerados
0308.12	-- Congelados
0308.19	-- Los demás
	- Erizos de mar (<i>Strongylocentrotus spp., Paracentrotus lividus, Loxechinus albus, Echinus esculentus</i>):
0308.21	-- Vivos, frescos o refrigerados
0308.22	-- Congelados
0308.29	-- Los demás
0308.30	- Medusas (<i>Rhopilema spp.</i>)
0308.90	- Los demás
	Harina, polvo y «pellets» de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.
0309.10	- De pescado
0309.90	- Los demás
	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
0401.10	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso
0401.20	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso
0401.40	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 %, en peso
0401.50	- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso
	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
0402.29	-- Las demás
	- Las demás:
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
0402.99	-- Las demás
	Yogur; suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.
0403.20	- Yogur
0403.90	- Los demás
	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.
0404.10	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
0404.90	- Los demás

Subpartida	Descripción
	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.
0405.10	- Mantequilla (manteca)*
0405.20	- Pastas lácteas para untar
0405.90	- Las demás
	Quesos y requesón.
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
0406.30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
0406.40	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>
0406.90	- Los demás quesos
	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.
	- Huevos fecundados para incubación:
0407.11	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>
0407.19	-- Los demás
	- Los demás huevos frescos:
0407.21	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>
0407.29	-- Los demás
0407.90	- Los demás
	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
	- Yemas de huevo:
0408.11	-- Secas
0408.19	-- Las demás
0408.91	-- Secos
0408.99	-- Los demás
0409.00	Miel natural.
	Insectos y demás productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
0410.10	- Insectos
0410.90	- Los demás
	Patatas (papas)* frescas o refrigeradas.
0701.10	- Para siembra
0701.90	- Las demás
0702.00	Tomates frescos o refrigerados.
	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
0703.10	- Cebollas y chalotes
0703.20	- Ajos
0703.90	- Puerros y demás hortalizas aliáceas
	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i>, frescos o refrigerados.
0704.10	- Coliflores y brócolis
0704.20	- Coles (repollitos) de Bruselas

Subpartida	Descripción
0704.90	- Los demás
	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.
	- Lechugas:
0705.11	-- Repolladas
0705.19	-- Las demás
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:
0705.21	-- Endibia «witloof» (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>)
0705.29	-- Las demás
	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
0706.10	- Zanahorias y nabos
0706.90	- Los demás
0707.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.
0708.10	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)
0708.20	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>)
0708.90	- Las demás
	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.
0709.20	- Espárragos
0709.30	- Berenjenas
0709.40	- Apio, excepto el apionabo
	- Hongos y trufas:
0709.51	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>
0709.52	-- Hongos del género <i>Boletus</i>
0709.53	-- Hongos del género <i>Cantharellus</i>
0709.54	-- Shiitake (<i>Lentinus edodes</i>)
0709.55	-- Matsutake (<i>Tricholoma matsutake, Tricholoma magnivelare, Tricholoma anatolicum, Tricholoma dulciolens, Tricholoma caligatum</i>)
0709.56	-- Trufas (<i>Tuber spp.</i>)
0709.59	-- Los demás
0709.60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>
0709.70	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles
0709.91	-- Alcachofas (alcauciles)*
0709.92	-- Aceitunas
0709.93	-- Calabazas (zapallos)* y calabacines (<i>Cucurbita spp.</i>)
0709.99	-- Las demás
	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.
0710.10	- Patatas (papas)*
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:
0710.21	-- Guisantes (arvejas, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)
0710.22	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>)
0710.29	-- Las demás
0710.30	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles

Subpartida	Descripción
0710.40	- Maíz dulce
0710.80	- Las demás hortalizas
0710.90	- Mezclas de hortalizas
	Hortalizas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias, en este estado, para consumo inmediato.
0711.20	- Aceitunas
0711.40	- Pepinos y pepinillos
0711.51	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>
0711.59	-- Los demás
0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.
0712.20	- Cebollas
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y demás hongos; trufas:
0712.31	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>
0712.32	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)
0712.33	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)
0712.34	-- Shiitake (<i>Lentinus edodes</i>)
0712.39	-- Los demás
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.
0713.10	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)
0713.20	- Garbanzos
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):
0713.31	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek
0713.32	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)
0713.33	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>)
0713.34	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>)
0713.35	-- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>)
0713.39	-- Las demás
0713.40	- Lentejas
0713.50	- Habas (<i>Vicia faba var. major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba var. equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba var. minor</i>)
0713.60	- Guisantes (arvejas, chícharos)* de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>)
0713.90	- Las demás
	Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.
0714.10	- Raíces de mandioca (yuca)*
0714.20	- Batatas (boniatos, camotes)*
0714.30	- Ñame (<i>Dioscorea spp.</i>)
0714.40	- Taro (<i>Colocasia spp.</i>)
0714.50	- Yautía (malanga)* (<i>Xanthosoma spp.</i>)
0714.90	- Los demás
	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.

Subpartida	Descripción
	- Cocos:
0801.11	-- Secos
0801.12	-- Con la cáscara interna (endocarpio)
0801.19	-- Los demás
	- Nueces del Brasil:
0801.21	-- Con cáscara
0801.22	-- Sin cáscara
	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)*:
0801.31	-- Con cáscara
0801.32	-- Sin cáscara
	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.
	- Almondas:
0802.11	-- Con cáscara
0802.12	-- Sin cáscara
	- Avellanas (<i>Corylus spp.</i>):
0802.21	-- Con cáscara
0802.22	-- Sin cáscara
	- Nueces de nogal:
0802.31	-- Con cáscara
0802.32	-- Sin cáscara
	- Castañas (<i>Castanea spp.</i>):
0802.41	-- Con cáscara
0802.42	-- Sin cáscara
	- Pistachos:
0802.51	-- Con cáscara
0802.52	-- Sin cáscara
	- Nueces de macadamia:
0802.61	-- Con cáscara
0802.62	-- Sin cáscara
0802.70	- Nueces de cola (<i>Cola spp.</i>)
0802.80	- Nueces de areca
0802.91	-- Piñones con cáscara
0802.92	-- Piñones sin cáscara
0802.99	-- Los demás
	Bananas, incluidos los plátanos «plantains», frescos o secos.
0803.10	- Plátanos «plantains»
0803.90	- Los demás
	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.
0804.10	- Dátiles
0804.20	- Higos
0804.30	- Piñas (ananás)
0804.40	- Aguacates (paltas)*

Subpartida	Descripción
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes
	Agrios (cítricos) frescos o secos.
0805.10	- Naranjas
	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkings» e híbridos similares de agrios (cítricos):
0805.21	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)
0805.22	-- Clementinas
0805.29	-- Los demás
0805.40	- Toronjas y pomelos
0805.50	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)
0805.90	- Los demás
	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.
0806.10	- Frescas
0806.20	- Secas, incluidas las pasas
	Melones, sandías y papayas, frescos.
	- Melones y sandías:
0807.11	-- Sandías
0807.19	-- Los demás
0807.20	- Papayas
	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
0808.10	- Manzanas
0808.30	- Peras
0808.40	- Membrillos
	Albaricoques (damascos, chabacanos)*, cerezas, melocotones (duraznos)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.
0809.10	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*
	- Cerezas:
0809.21	-- Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>)
0809.29	-- Las demás
0809.30	- Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas
0809.40	- Ciruelas y endrinas
	Las demás frutas u otros frutos, frescos.
0810.10	- Fresas (frutillas)*
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa
0810.30	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas
0810.40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>
0810.50	- Kiwis
0810.60	- Duriones
0810.70	- Caquis (persimonios)*
0810.90	- Los demás
	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
0811.10	- Fresas (frutillas)*
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas

Subpartida	Descripción
0811.90	- Los demás
	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente, pero todavía impropios, en este estado, para consumo inmediato.
0812.10	- Cerezas
0812.90	- Los demás
	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.
0813.10	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*
0813.20	- Ciruelas
0813.30	- Manzanas
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos
0813.50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo
0814.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.
	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.
	- Café sin tostar:
0901.11	-- Sin descafeinar
0901.12	-- Descafeinado
	- Café tostado:
0901.21	-- Sin descafeinar
0901.22	-- Descafeinado
0901.90	- Los demás
	Té, incluso aromatizado.
0902.10	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902.20	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma
0902.30	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902.40	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma
0903.00	Yerba mate.
	Pimienta del género <i>Piper</i>; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>, secos, triturados o pulverizados.
	- Pimienta:
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar
0904.12	-- Triturada o pulverizada
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :
0904.21	-- Secos, sin triturar ni pulverizar
0904.22	-- Triturados o pulverizados
	Vainilla.
0905.10	- Sin triturar ni pulverizar
0905.20	- Triturada o pulverizada
	Canela y flores de canelero.
	- Sin triturar ni pulverizar:
0906.11	-- Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)
0906.19	-- Las demás
0906.20	- Trituradas o pulverizadas

Subpartida	Descripción
	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos).
0907.10	- Sin triturar ni pulverizar
0907.20	- Triturados o pulverizados
	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.
	- Nuez moscada:
0908.11	-- Sin triturar ni pulverizar
0908.12	-- Triturada o pulverizada
	- Macis:
0908.21	-- Sin triturar ni pulverizar
0908.22	-- Triturado o pulverizado
	- Amomos y cardamomos:
0908.31	-- Sin triturar ni pulverizar
0908.32	-- Triturados o pulverizados
	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.
	- Semillas de cilantro:
0909.21	-- Sin triturar ni pulverizar
0909.22	-- Trituradas o pulverizadas
	- Semillas de comino:
0909.31	-- Sin triturar ni pulverizar
0909.32	-- Trituradas o pulverizadas
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:
0909.61	-- Sin triturar ni pulverizar
0909.62	-- Trituradas o pulverizadas
	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias.
	- Jengibre:
0910.11	-- Sin triturar ni pulverizar
0910.12	-- Triturado o pulverizado
0910.20	- Azafrán
0910.30	- Cúrcuma
	- Las demás especias:
0910.91	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo
0910.99	-- Las demás
	Trigo y morcajo (tranquillón).
	- Trigo duro:
1001.11	-- Para siembra
1001.19	-- Los demás
1001.91	-- Para siembra
1001.99	-- Los demás
	Centeno.
1002.10	- Para siembra
1002.90	- Los demás
	Cebada.
1003.10	- Para siembra

Subpartida	Descripción
1003.90	- Los demás
	Avena.
1004.10	- Para siembra
1004.90	- Los demás
	Maíz.
1005.10	- Para siembra
1005.90	- Los demás
	Arroz.
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»)
1006.20	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado
1006.40	- Arroz partido
	Sorgo de grano (granífero).
1007.10	- Para siembra
1007.90	- Los demás
	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.
1008.10	- Alforfón
	- Mijo:
1008.21	-- Para siembra
1008.29	-- Los demás
1008.30	- Alpiste
1008.40	- Fonio (<i>Digitaria spp.</i>)
1008.50	- Quinoa (quinoa)* (<i>Chenopodium quinoa</i>)
1008.60	- Triticale
1008.90	- Los demás cereales
1101.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).
	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).
1102.20	- Harina de maíz
1102.90	- Las demás
	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.
	- Grañones y sémola:
1103.11	-- De trigo
1103.13	-- De maíz
1103.19	-- De los demás cereales
1103.20	- «Pellets»
	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.
	- Granos aplastados o en copos:
1104.12	-- De avena
1104.19	-- De los demás cereales
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):
1104.22	-- De avena

Subpartida	Descripción
1104.23	-- De maíz
1104.29	-- De los demás cereales
1104.30	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de patata (papa)*.
1105.10	- Harina, sémola y polvo
1105.20	- Copos, gránulos y «pellets»
	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.
1106.10	- De las hortalizas de la partida 07.13
1106.20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14
1106.30	- De los productos del Capítulo 8
	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.
1107.10	- Sin tostar
1107.20	- Tostada
	Almidón y fécula; inulina.
	- Almidón y fécula:
1108.11	-- Almidón de trigo
1108.12	-- Almidón de maíz
1108.13	-- Fécula de patata (papa)*
1108.14	-- Fécula de mandioca (yuca)*
1108.19	-- Los demás almidones y féculas
1108.20	- Inulina
1109.00	Gluten de trigo, incluso seco.
	Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.
1201.10	- Para siembra
1201.90	- Los demás
	Cacahuates (cacahuetes, maníes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.
1202.30	- Para siembra
1202.41	-- Con cáscara
1202.42	-- Sin cáscara, incluso quebrantados
1203.00	Copra.
1204.00	Semillas de lino, incluso quebrantadas.
	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico
1205.90	- Las demás
1206.00	Semillas de girasol, incluso quebrantadas.
	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.
1207.10	- Nueces y almendras de palma (palmiste)*
	- Semillas de algodón:
1207.21	-- Para siembra
1207.29	-- Las demás
1207.30	- Semillas de ricino
1207.40	- Semillas de sésamo (ajonjolí)

Subpartida	Descripción
1207.50	- Semillas de mostaza
1207.60	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)
1207.70	- Semillas de melón
1207.91	-- Semillas de amapola (adormidera)
1207.99	-- Los demás
	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.
1208.10	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)
1208.90	- Las demás
	Semillas, frutos y esporas, para siembra.
1209.10	- Semillas de remolacha azucarera
	- Semillas forrajeras:
1209.21	-- De alfalfa
1209.22	-- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>)
1209.23	-- De festucas
1209.24	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)
1209.25	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>)
1209.29	-- Las demás
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores
1209.91	-- Semillas de hortalizas
1209.99	-- Los demás
	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.
1210.10	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»
1210.20	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino
	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1211.20	- Raíces de ginseng
1211.30	- Hojas de coca
1211.40	- Paja de adormidera
1211.50	- Efedra
1211.60	- Corteza de cerezo africano (<i>Prunus africana</i>)
1211.90	- Los demás
	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	- Algas:
1212.21	-- Aptas para la alimentación humana
1212.29	-- Las demás
1212.91	-- Remolacha azucarera
1212.92	-- Algarrobas
1212.93	-- Caña de azúcar
1212.94	-- Raíces de achicoria
1212.99	-- Los demás

Subpartida	Descripción
1213.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».
	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».
1214.10	- Harina y «pellets» de alfalfa
1214.90	- Los demás
	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.
1301.20	- Goma arábica
1301.90	- Los demás
	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.
	- Jugos y extractos vegetales:
1302.11	-- Opio
1302.12	-- De regaliz
1302.13	-- De lúpulo
1302.14	-- De efedra
1302.19	-- Los demás
1302.20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:
1302.31	-- Agar-agar
1302.32	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de sus semillas o de las semillas de guar, incluso modificados
1302.39	-- Los demás
	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.
1501.10	- Manteca de cerdo
1501.20	- Las demás grasas de cerdo
1501.90	- Las demás
	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.
1502.10	- Sebo
1502.90	- Las demás
1503.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.
	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones
1505.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.
1506.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1507.10	- Aceite en bruto, incluso desgomado
1507.90	- Los demás
	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1508.10	- Aceite en bruto

Subpartida	Descripción
1508.90	- Los demás
	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1509.20	- Aceite de oliva virgen extra
1509.30	- Aceite de oliva virgen
1509.40	- Los demás aceites de oliva vírgenes
1509.90	- Los demás
	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.
1510.10	- Aceite de orujo de oliva en bruto
1510.90	- Los demás
	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1511.10	- Aceite en bruto
1511.90	- Los demás
	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:
1512.11	-- Aceites en bruto
1512.19	-- Los demás
	- Aceite de algodón y sus fracciones:
1512.21	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol
1512.29	-- Los demás
	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma (palmiste)* o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:
1513.11	-- Aceite en bruto
1513.19	-- Los demás
	- Aceites de almendra de palma (palmiste)* o de babasú, y sus fracciones:
1513.21	-- Aceites en bruto
1513.29	-- Los demás
	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:
1514.11	-- Aceites en bruto
1514.19	-- Los demás
1514.91	-- Aceites en bruto
1514.99	-- Los demás
	Las demás grasas y aceites, vegetales (incluido el aceite de jojoba) o de origen microbiano, fijos, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:
1515.11	-- Aceite en bruto
1515.19	-- Los demás
	- Aceite de maíz y sus fracciones:
1515.21	-- Aceite en bruto
1515.29	-- Los demás
1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones

Subpartida	Descripción
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones
1515.60	- Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones
1515.90	- Los demás
	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones
1516.30	- Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones
	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites, alimenticios o sus fracciones, de la partida 15.16.
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida
1517.90	- Las demás
1518.00	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
1601.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.
	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos, sangre o de insectos.
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas
1602.20	- De hígado de cualquier animal
	- De aves de la partida 01.05:
1602.31	-- De pavo (gallipavo)
1602.32	-- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>
1602.39	-- Las demás
	- De la especie porcina:
1602.41	-- Jamones y trozos de jamón
1602.42	-- Paletas y trozos de paleta
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas
1602.50	- De la especie bovina
1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal
1603.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:
1604.11	-- Salmones
1604.12	-- Arenques
1604.13	-- Sardinias, sardinelas y espadines
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>)
1604.15	-- Caballas
1604.16	-- Anchoas
1604.17	-- Anguilas

Subpartida	Descripción
1604.18	-- Aletas de tiburón
1604.19	-- Los demás
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado
	- Caviar y sus sucedáneos:
1604.31	-- Caviar
1604.32	-- Sucédáneos del caviar
	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.
1605.10	- Cangrejos (excepto macruros)
	- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :
1605.21	-- Presentados en envases no herméticos
1605.29	-- Los demás
1605.30	- Bogavantes
1605.40	- Los demás crustáceos
	- Moluscos:
1605.51	-- Ostras
1605.52	-- Vieiras, volandeiras y demás moluscos
1605.53	-- Mejillones
1605.54	-- Jibias (sepias)*, globitos, calamares y potas
1605.55	-- Pulpos
1605.56	-- Almejas, berberechos y arcas
1605.57	-- Abulones u orejas de mar
1605.58	-- Caracoles, excepto los de mar
1605.59	-- Los demás
	- Los demás invertebrados acuáticos:
1605.61	-- Pepinos de mar
1605.62	-- Erizos de mar
1605.63	-- Medusas
1605.69	-- Los demás
	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:
1701.12	-- De remolacha
1701.13	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo
1701.14	-- Los demás azúcares de caña
1701.91	-- Con adición de aromatizante o colorante
1701.99	-- Los demás
	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.
	- Lactosa y jarabe de lactosa:
1702.11	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco
1702.19	-- Los demás
1702.20	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)

Subpartida	Descripción
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco, inferior al 20 % en peso
1702.40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido
1702.50	- Fructosa químicamente pura
1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso
	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.
1703.10	- Melaza de caña
1703.90	- Las demás
	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar
1704.90	- Los demás
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.
1802.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.
	Pasta de cacao, incluso desgrasada.
1803.10	- Sin desgrasar
1803.20	- Desgrasada total o parcialmente
1804.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.
1805.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.
1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:
1806.31	-- Rellenos
1806.32	-- Sin rellenar
1806.90	- Los demás
	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
1901.10	- Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05
1901.90	- Los demás
	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado.
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:
1902.11	-- Que contengan huevo
1902.19	-- Las demás
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma
1902.30	- Las demás pastas alimenticias

Subpartida	Descripción
1902.40	- Cuscús
1903.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.
	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado
1904.20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados
1904.30	- Trigo bulgur
1904.90	- Los demás
	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.
1905.10	- Pan crujiente llamado «Knäckebröt»
1905.20	- Pan de especias
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*:
1905.31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)
1905.32	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*
1905.40	- Pan tostado y productos similares tostados
1905.90	- Los demás
	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.
2001.10	- Pepinos y pepinillos
2001.90	- Los demás
	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
2002.10	- Tomates enteros o en trozos
2002.90	- Los demás
	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
2003.10	- Hongos del género <i>Agaricus</i>
2003.90	- Los demás
	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.
2004.10	- Patatas (papas)*
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas
	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
2005.10	- Hortalizas homogeneizadas
2005.20	- Patatas (papas)*
2005.40	- Guisantes (arvejas, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)
2005.51	-- Desvainadas
2005.59	-- Las demás
2005.60	- Espárragos
2005.70	- Aceitunas
2005.80	- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:

Subpartida	Descripción
2005.91	-- Brotes de bambú
2005.99	-- Las demás
2006.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).
	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2007.10	- Preparaciones homogeneizadas
2007.91	-- De agrios (cítricos)
2007.99	-- Los demás
	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:
2008.11	-- Cacahuates (cacahuates, maníes)*
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas
2008.20	- Piñas (ananás)
2008.30	- Agrios (cítricos)
2008.40	- Peras
2008.50	- Albaricoques (damascos, chabacanos)*
2008.60	- Cerezas
2008.70	- Melocotones (duraznos)*, incluidos los griñones y nectarinas
2008.80	- Fresas (frutillas)*
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:
2008.91	-- Palmitos
2008.93	-- Arándanos agrios, trepadores o palustres (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i>); arándanos rojos o encarnados (<i>Vaccinium vitis-idaea</i>)
2008.97	-- Mezclas
2008.99	-- Los demás
	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva y el agua de coco) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
	- Jugo de naranja:
2009.11	-- Congelado
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20
2009.19	-- Los demás
	- Jugo de toronja; jugo de pomelo:
2009.21	-- De valor Brix inferior o igual a 20
2009.29	-- Los demás
	- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):
2009.31	-- De valor Brix inferior o igual a 20
2009.39	-- Los demás
	- Jugo de piña (ananá):
2009.41	-- De valor Brix inferior o igual a 20
2009.49	-- Los demás
2009.50	- Jugo de tomate
	- Jugo de uva (incluido el mosto):

Subpartida	Descripción
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30
2009.69	-- Los demás
	- Jugo de manzana:
2009.71	-- De valor Brix inferior o igual a 20
2009.79	-- Los demás
	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto u hortaliza:
2009.81	-- Jugo de arándanos agrios, trepadores o palustres (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i>); jugo de arándanos rojos o encarnados (<i>Vaccinium vitis-idaea</i>)
2009.89	-- Los demás
2009.90	- Mezclas de jugos
	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate
2101.30	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados
	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.
2102.10	- Levaduras vivas
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos
2102.30	- Polvos preparados para esponjar masas
	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.
2103.10	- Salsa de soja (soya)
2103.20	- Kétchup y demás salsas de tomate
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada
2103.90	- Los demás
	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
2105.00	Helados, incluso con cacao.
	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas
2106.90	- Las demás
	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.
2201.10	- Agua mineral y agua gaseada
2201.90	- Los demás
	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.
2202.10	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
2202.91	-- Cerveza sin alcohol

Subpartida	Descripción
2202.99	-- Las demás
2203.00	Cerveza de malta.
	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.
2204.10	- Vino espumoso
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l
2204.22	-- En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l
2204.29	-- Los demás
2204.30	- Los demás mostos de uva
	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l
2205.90	- Los demás
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.
2207.20	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación
	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas
2208.30	- Whisky
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar
2208.50	- Gin y ginebra
2208.60	- Vodka
2208.70	- Licores
2208.90	- Los demás
2209.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.
	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.
2301.10	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones
2301.20	- Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».
2302.10	- De maíz
2302.30	- De trigo
2302.40	- De los demás cereales
2302.50	- De leguminosas
	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera
2303.30	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería

Subpartida	Descripción
2304.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».
2305.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».
	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites, vegetales o de origen microbiano, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.
2306.10	- De semillas de algodón
2306.20	- De semillas de lino
2306.30	- De semillas de girasol
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:
2306.41	-- Con bajo contenido de ácido erúxico
2306.49	-- Los demás
2306.50	- De coco o de copra
2306.60	- De nuez o de almendra de palma (palmiste)*
2306.90	- Los demás
2307.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.
2308.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.
	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor
2309.90	- Las demás

Bibliografía

UNCTAD (2021). Directrices para la recopilación de datos sobre Medidas No Arancelarias. Versión de 2021. En español. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. 2021.

UNCTAD (2019). Clasificación Internacional de las Medidas No Arancelarias. Versión de 2019. En español. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. 2019.